

DOS ARTÍCULOS INÉDITOS SOBRE ANDRÉS BELLO DE ALAMIRO  
DE ÁVILA MARTEL: “LAS IDEAS MONÁRQUICAS DE DON  
ANDRÉS BELLO” Y “LA VINCULACIÓN DE ANDRÉS BELLO  
CON AUTORES SUIZOS”

*TWO UNPUBLISHED ARTICLES REGARDING ANDRÉS BELLO, BY ALAMIRO DE  
ÁVILA MARTEL: “THE MONARCHICAL IDEAS OF ANDRÉS BELLO” AND “THE LINK  
BETWEEN ANDRÉS BELLO AND SWISS AUTHORS”*

FELIPE VICENCIO EYZAGUIRRE\*

RESUMEN

Se publican dos artículos inéditos de Alamiro de Ávila Martel que ofrecen una perspectiva adicional sobre sus intereses bellistas, que sirven más para entenderlo como intelectual, que para estudiar la misma figura de Bello, ya que ambos trabajos, hoy, no ofrecen mayor novedad en la materia.

Palabras clave: *Andrés Bello - ideas políticas en América - Alamiro de Ávila Martel - intelectuales.*

ABSTRACT

This paper present two unpublished articles by Alamiro de Avila Martel that offers an additional perspective concerning his intelectual interests about Andres Bello life and works. The articles help to understand him intelectually as an author, beyond it's particular value in an historical point of view, with out novelty today.

Keywords: *Andrés Bello - political thoughts in America - Alamiro de Ávila Martel - intellectuals.*

1. NOTA PRELIMINAR

Entre las distintas líneas de investigación desarrolladas por don Alamiro de Ávila Martel (1918-1990), además del Derecho Indiano, sobresale la centrada en Andrés Bello, como una a las que dedicó más tiempo y con aportaciones novedosas: era un bellista.

---

\* Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano; Director Adjunto de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

A lo largo de su obra<sup>1</sup> Ávila Martel mostró interés en profundizar el campo relativo a la participación de Bello en la enseñanza jurídica nacional, preocupándose de su ideario y filosofía jurídicas, así como su relación con la enseñanza del derecho romano, con notables trabajos; también investigó un área algo más alejada de eso —la de la numismática—, dando a las prensas un libro que describe las distintas medallas en que Bello tiene figuración, e incluso un artículo sobre su iconografía, aportando antecedentes respecto al retrato escultórico suyo por Auguste François. En 1981, cuando se celebró en todo el continente americano el bicentenario del nacimiento del caraqueño, e instado por la Comisión de Conmemoración del Bicentenario, Ávila Martel publicó una biografía divulgativa sobre él, que bien pronto tuvo una traducción al inglés, y una segunda edición. Es un libro correcto, informado, ceñido de datos, útil para todo quien desee formarse una idea correcta acerca de la vida y obra del autor del *Código Civil*. No ha perdido vigencia en su género, esto es como obra de divulgación, y se mantiene como modelo de seriedad académica.

Los dos documentos que hoy publico estaban entre los papeles que don Alamiro dejó en múltiples carpetas en su escritorio al morir, y que confundidos con otros, costó no poco trabajo organizar. De ese pequeño conjunto, los más correspondían a la transcripción de las clases del *Curso de Legislación Universal* que Bello dictó en Chile en 1831, y del cual Ávila Martel preparaba su edición, lo que jamás terminó<sup>11</sup>; los otros, o bien eran notas sueltas de investigación, o papeletas con transcripciones de sus lecturas, las que tienen valor para estudiar en algún minuto la tarea intelectual de cómo realizaba su trabajo, cómo lo enfocaba y qué pasos, metodológicamente hablando, llevaba adelante para ello.

El primer manuscrito consta de siete páginas (las correspondientes a los núms. 1 y 4 que están sin signar, y a las 5 a 10 signadas), y dos fragmentos de una octava, de un total de diez que poseyó originalmente, en papel oficio (32.5 x 21.5 cm) con nominación de pertenencia de la Biblioteca Central de la Universidad de Chile, y papel de carta aérea de igual procedencia; no se conservan los folios 2 y 3, que coinciden con los acápites 2 y 3 exactamente. El hecho determinó que en la hoja final (10), que posee las notas para poner a pie de página, se suprimiera lo correspondiente a la nota 5 que debió ser extensa. La ausencia de esas páginas no se debe a un extravío, sino que una supresión que hiciera el mismo autor para afinar algo de la investigación. Con seguridad los acápites faltantes trataron acerca de la estadía de Bello en Londres, sus servicios a la legislación de Chile y las vinculaciones que él trabó allá. Quizás Ávila

<sup>1</sup> Su bibliografía la han abordado tres veces, Antonia REBOLLEDO HERNÁNDEZ, “Bibliografía de Alamiro de Ávila Martel”, en: *Anales de la Universidad de Chile: Estudios en honor de Alamiro de Ávila Martel*, quinta serie, N° 20, pp. 49-64. Santiago, 1989; y Jaime BASSA MERCADO, primero en su libro *Academia Chilena de la Historia: Bibliografía [de] académicos de número fallecidos: 1933-2004*, Santiago: la Academia, 2004, pp. 51-69, y luego en Ángela CATTAN ATALA, Alejandro GUZMÁN BRITO (editores), *Homenaje a los profesores Alamiro de Ávila, Benjamín Cid Quiroz, Hugo Hanisch Espíndola*, Santiago: Ediciones Universidad del Desarrollo, Facultad de Derecho, 2005, pp. 29-51. Hay separata. Estúdiense ellas para encontrar las referencias específicas de los trabajos que en el texto solo se enuncian someramente.

<sup>11</sup> Andrés BELLO, *Teoría de la Legislación Universal según Jeremías Bentham*. Edición, estudio preliminar y notas por Felipe VICENCIO EYZAGUIRRE; prólogo por Alejandro GUZMÁN BRITO —1ª ed.—Valparaíso: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Escuela de Derecho, 2020, 335 p., illus, facms.

Martel también trató acerca de los problemas de organización política de los nacientes estados americanos y su búsqueda de un régimen político adecuado a sus necesidades. Las notas relacionadas con esta sección (5, que no se conserva, 6 y 7, que se incluyen), así lo sugieren. Posee unas pocas, contadas correcciones a mano.

El segundo documento, corresponde a un original hológrafo, y se encuentra en tres páginas sin numerar (26.2 x 20.5 cm), arrancadas de un cuaderno universitario, y es ejemplo del método de trabajo de don Alamiro: hechas las lecturas indispensables, volcaba el resultado de la investigación en forma manuscrita en un primer borrador, usando el margen derecho de la hoja, y el izquierdo que quedaba libre, en blanco, lo reservaba para las notas propias del aparato crítico o para correcciones y añadidos ulteriores. Después se mecanografiaba, pasándosele en limpio: este era el original que volvía a revisar. Inmediatamente después de su conclusión, al reverso de su última página, comienza otro escrito, el primer borrador del trabajo “La censura de libros y Andrés Bello”, que se publicó en el *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* de 1984. Este antecedente lleva a pensar que el trabajo que hoy se da a la luz corresponde a los primeros años de la década de 1980.

El artículo acerca de las ideas monárquicas de Bello no tiene ya interés científico alguno, porque la novedad del descubrimiento de las dos piezas documentales a las que alude se perdió hace mucho, y quizá mientras el mismo don Alamiro lo redactaba; de hecho no sería raro que por ello jamás lo publicase. Si seguimos lo que él expresa, el descubrimiento lo hizo en 1972, y la redacción la enfrentó poco después de su llegada al país –en la primera nota, en su versión original, cuando hace relación a su trabajo acerca de Bello y el derecho romano, señalaba que éste aún estaba en prensa, y el libro que lo contiene apareció en 1973–, sin embargo esto no explica porque desistió de publicarla con premura si el descubrimiento lo ameritaba sobradamente. El tomo xxv de las *Obras Completas* de Bello que comprende su correspondencia, editada en Caracas, sólo aparecería en 1981, esto es, nueve años después. Como fuere me he propuesto publicarlo porque, trunco y todo, posee algunas observaciones de interés.

El segundo trabajo constituye una comunicación escueta, una noticia –con unidad en sí misma–, y sin embargo a primera vista no se entiende bien como algo independiente. Aparentemente pudo concebirla como la primera redacción de un acápite de una obra mayor; comparándola con su biografía de Bello, pareciera corresponder a una sección de ella, y que luego desechó. Su reducida extensión, en todo caso, que no mueva a error, pues don Alamiro tuvo fama de escribir apretada y sucintamente; un trabajo suyo sobre “Andrés Bello y la literatura hebreaica” consta solo de dos páginas tamaño oficio mecanografiadas, y otro atinente a “La concepción del derecho económico en Bentham”, posee solo tres.

En la edición se han respetado los originales en todo, salvo en la inclusión de una palabra que faltaba y que ayuda a la lectura, señalándosela oportunamente en el segundo. Para el primero he desarrollado convenientemente las citas bibliográficas de las notas, agregando una interpolación a dos que quedan señaladas con mis iniciales. Los retratos de los autores nombrados otorgan un complemento iconográfico al ilustrar el contenido, igual pasa con la reproducción facsimilar de la primera hoja del documento sobre las ideas monárquicas, y de las tres completas del restante.

Ambos artículos son un buen ejemplo de investigación acotada y bien trabajada, a lo que don Alamiro tenía acostumbrados a sus discípulos y amigos. La sustentación intelectual de sus obras es muy sólida, su erudición amplísima que se la concedía sus

vastas lecturas y su excelente memoria de la que no exageraba siquiera en el aparato crítico. Tal como en Jorge Luis Borges, todo tiene su lugar –nada falta y nada sobra–, su escritura es precisa, su pensamiento trasunta sus palabras con claridad, no hay excesos retóricos, ampulosidad; la adjetivización es acotada, muy medida. Solo a veces, aquí y allá, recurre a algún arcaísmo que da una cima de color momentáneamente a la frase, para luego descender a la llanura del lenguaje correcto sin más recursos. La brevedad de Ávila Martel recuerda a Borges en el prólogo de su libro *El jardín de senderos que se bifurcan* (1941): “Desvarío laborioso y empobrecedor el de componer vastos libros, el de explayar en quinientas páginas una idea cuya perfecta exposición oral cabe en pocos minutos”<sup>iii</sup>.

## I.

### LAS IDEAS MONÁRQUICAS DE DON ANDRÉS BELLO

#### 1. *Unos documentos que encontré en Liverpool*

En enero y febrero de 1972 hice en archivos ingleses unas búsquedas tendientes a establecer lo que pudiéramos llamar el romanticismo conceptual de Andrés Bello. Mi intención era comprobar el origen de la línea ideológica que llevó a Bello –quien permaneció en Londres de 1810 hasta 1829– a ser unos años después el primer jurista de lengua española claramente adepto a la Escuela Histórica del Derecho; esto último lo tengo comprobado hace tiempo<sup>1</sup>. Una de las vetas que quise seguir fue el examen de los papeles de José María Blanco White: el teólogo y humanista sevillano fue sin duda la máxima figura intelectual de origen hispánico radicada en Inglaterra, país que adoptó como segunda patria desde 1810; a su sombra y a su influencia se arrimaban los emigrados españoles y americanos y los representantes de los nacientes estados del Nuevo Mundo<sup>2</sup>. Dos grupos de sus papeles se conservan en Inglaterra, uno en la Biblioteca del

<sup>iii</sup> Jorge Luis BORGES, “El jardín de senderos que se bifurcan”, en sus: *Obras completas: 1923-1972*. Edición dirigida y realizada por Carlos V. Frías–1a ed., 11a impresión–. Buenos Aires: Emecé, 1980, p. 429.

<sup>1</sup> “Bello y la historia del Derecho”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho*, N° 4, pp. 7-8, Santiago, 1965; “La enseñanza del derecho romano en Chile (Desde sus orígenes hasta el siglo XIX)”, en: *Romanitas*, Vol. 10, pp. 181-199, Río de Janeiro, 1970, y “Bello y el derecho romano”, en: *Estudios sobre la vida y obra de Andrés Bello*, Santiago: Ediciones de la Universidad de Chile, 1973, pp. 79-97. Hay separata.

<sup>2</sup> Su relación con los emigrados liberales españoles de 1823 ha sido minuciosamente estudiada por Vicente Llorens: *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*, 2ª ed., Madrid, 1968. Las relaciones de Blanco White con Bello por Sergio Fernández Larraín: *Cartas a Bello en Londres, 1810-1829*, Santiago, 1968, pp. 81-115, al publicar y comentar veinte cartas; también ha publicado cartas de Blanco White a Bello, Félix Nieto del Río, en *Revista Chilena*, N° 110-111, pp. 656-660, Santiago, 1929, y antes Miguel Luis AMUNÁTEGUI: *Vida de don Andrés Bello*, Santiago, 1882, quien dio a conocer varias. Es conocida la relación de Blanco White con varios representantes de los nuevos estados americanos; en una agenda para el año 1822, que se conserva entre los papeles de Blanco White en el Manchester College, de Oxford, en una hoja de guarda encontré este apunte: “Mr. Bello - 39 Clarendon Square / Mr. Irisarri, Deputy of Chile”.

Manchester College, institución de la línea religiosa unitaria, en la ciudad de Oxford, y otro en la Biblioteca de la Universidad de Liverpool. En este último repositorio<sup>3</sup>, fuera de lo que yo buscaba y de otras muchas cosas, tuve la suerte de encontrar una carta de Bello a Blanco White, de 25 de abril de 1820 y el borrador de la pronta respuesta de éste, fechada el día siguiente<sup>4</sup>.

Estos documentos son muy interesantes para la historia de las ideas políticas de Bello, e inciden en una gestión oficial del gobierno de O'Higgins, encaminada a obtener el reconocimiento de la independencia de Chile y el establecimiento del gobierno del país bajo el sistema monárquico. Por ello creo que vale la pena hacerlos conocer. Los párrafos con que acompaño su publicación no tienen ninguna originalidad y están destinados nada más que a enmarcar el contenido de los documentos, para su mejor inteligencia histórica.

2 y 3. [Faltan]<sup>5, 6, y 7</sup>

#### 4. Consultas de Bello a Blanco White y respuesta de éste

En Londres Irisarri trabó una amistad estrecha, y una de las más duraderas que tuvo, con don Andrés Bello<sup>8</sup>, mucho antes de que éste llegara a ser secretario de la legación chilena, lo que ocurrió en 1822. El ministro conoció la amistad que ligaba a Bello con Blanco White. El periódico de éste, *El Español*, había sido bien conocido en Chile durante la Patria Vieja y particularmente por Irisarri y el sabio español había llegado a ser considerado como un oráculo de los asuntos políticos americanos en Inglaterra. Irisarri pidió a Bello que consultara a Blanco White sobre las posibilidades que él veía a la gestión que se le había encargado. La carta en que aquel lo hace no deja la menor duda sobre sus propias ideas monárquicas y creo que es uno de los escritos en que he visto opinar de política a don Andrés más sin ambages y con mayor calor. La respuesta de Blanco White es una pieza de madura sensatez, un verdadero

<sup>3</sup> Agradezco cordialmente la ayuda que me prestaron el profesor Clifford T. Smith, director del Centre for Latinamerica Studies, de la Universidad de Liverpool y el conservador de la sección de manuscritos de su Biblioteca, M. R. Perkin.

<sup>4</sup> *Blanco White Mss*, 1, 5 y 6. [*Special Collections and Archives, Sidney Jones Library, University of Liverpool*, sección I, cartas, 41 (1 y 2), F.V.E.].

<sup>5</sup> [Nota faltante]

<sup>6</sup> Los tomos III y IV del *Archivo de don Bernardo O'Higgins*, Santiago, 1947 y 1948 y *Primer Apéndice*, Santiago 1962, pp. 180-202, contienen los oficios de la misión Irisarri y cartas de éste O'Higgins.

<sup>7</sup> Las instrucciones están reproducidas completas por Ricardo DONOSO, *op. cit.*, pp. 70-74. [La obra, que debió citarse primero en la nota 5, faltante, es *Antonio José de Irisarri, escritor y diplomático: 1786-1868*, 2ª ed Santiago: Facultad de Filosofía y Educación, Universidad de Chile, 1966, F.V.E.].

<sup>8</sup> Guillermo FELIÚ CRUZ, "Bello, Irisarri y Egaña en Londres", 2ª ed., publicada como introducción a la obra del autor: *Andrés Bello y la redacción de los documentos oficiales administrativos, internacionales y legislativos de Chile*, Caracas, 1957, p. 9 y ss., supone que el conocimiento de Bello e Irisarri se produjo por el intermedio de Francisco Antonio Zea, que llegó a Londres el 6 de junio de 1820. Parece que la amistad de Bello con Irisarri es anterior; desde luego la carta que publico es de 25 de abril de ese año y tal vez ya se conocían cuando en 1819 Irisarri publica su *Carta al Observador en Londres*, que contiene un soneto de Bello y es posible que alguna otra colaboración suya.

programa de acción, en el frente interno y en el externo. Los comentarios huelgan, aquí están ambos documentos:

1. Carta de Andrés Bello a José María Blanco White de 25 de abril de 1820

Dos hojas plegadas: dirección: “Rev. d. J. B. White / Little Gaddesden / Herts”.

“Londres, 26 Austin Friars, 25 Abril 1820.

Mi amigo y dueño. No dudo que V. mirará como una felicidad que después de tantos años de desvaríos, comienzan los Americanos á vislumbrar lo que les conviene, y traten de ponerse en el buen camino. Bien es verdad que hasta ahora no hay mucho adelanto; pero el ejemplo de uno de sus nuevos Gobiernos no podría menos de influir considerablemente sobre la conducta de los otros, y sobre el modo de pensar de aquellas gentes.

El asunto es a mi parecer de bastante importancia; y uno de los Diputados Americanos en Londres, hombre de juicio y talento, me suplica que consulte sobre él a V. Se trata de saber: si suponiendo que uno de aquellos gobiernos tratase de establecer una monarquía (nó como la de la Constitución Española de 1812, sino una monarquía verdadera, aunque no absoluta), y si pidiese á las Cortes de Europa un príncipe cualquiera de las familias reinantes, sin excluir la de Borbón, se recibiría favorablemente esta proposición en las actuales circunstancias?

A mí me parece que ninguna concilia mejor el interés de los Americanos (que V. sabe muy bien no son para republicas) con los principios antidemocráticos de la Santa Alianza; con el interés de las naciones comerciantes é industriosas de Europa, que le tienen muy grande en la paz, si no en la independenciam de América; y con el interés de la misma España, que hoy menos que nunca puede prometerse sujetar á los insurgentes; y con un tratado de comercio ventajoso, y el establecimiento de uno de sus príncipes allá, lejos de perder, me parece que ganaría mucho.

Uno de aquellos gobiernos ha dado instrucciones a su enviado en Londres para solicitarle en forma, y este me asegura que en ello va de acuerdo con la opinión general de sus compatriotas. En Buenos Aires hay un gran partido a favor de lo mismo; y aun sería de esperar que las Prov<sup>s</sup> del Río de la Plata y las de Chile (que es de quien se trata) quisiesen avenirse á formar un Estado solo.

Gran desgracia sería que los Gabinetes de Europa perdiesen tan buena coyuntura de restablecer la paz en aquellos países, que estoy persuadido no podrá consolidarse jamas bajo otros principios que los monárquicos.

Mucho celebraríamos saber la opinión de V. en esta materia, y en caso de concurrir con la nuestra, desearíamos que nos dixese ¿cuál le parece el mejor modo de entablar la proposición? Y por qué gabinete convendría empezar?

Siga V. mejorando en su salud, y mande á su afmo. y verdadero amigo

A. Bello”.

2. Borrador de carta de José María Blanco White a Andrés Bello  
de 26 de abril de 1820

Dos hojas plegadas.

“S<sup>or</sup> d<sup>n</sup> Andres Bello.

Little Gaddesden, Herts, 26 de abril de 1820.

Estimado Am<sup>o</sup> mio: En prueba del mucho interés que me ha causado la carta de V. voy a responderla a vuelta de Correo – El único medio que, a mi parecer, puede fijar la base de la prosperidad de la América Española, y poner fin a la guerra atroz que la está desolando, es el abandono de las ideas Republicanas que hasta ahora han prevalecido en aquellos países. Como no estoy enterado ni en el pormenor de las instrucciones de su amigo, ni de las circunstancias del gobierno que le autoriza a pedir una monarca a los Gabinetes de Europa, no puedo más que dar ideas muy vagas, y formar mi opinión de la misma manera. La principal dificultad que ocurrirá en cualquier oferta o proposición que hagan los Diputados Americanos será la falta de confianza que los gobiernos Europeos deben tener de la estabilidad del partido de quien procede. Esta falta de confianza es tan natural que a no precaverse de antemano, estoy persuadido de que hará inútil toda negociación sobre el punto; y lo que es peor, la tentativa fallida será un nuevo obstáculo al logro del grande benéfico objeto del partido que ha dado la comisión presente. Ahora bien; o el Gobierno actual tiene en favor del establecimiento de un Rey constitucional una opinión poderosa, o solo expresa en su comisión los deseos de un partido que quiere corroborarse con el auxilio de la fuerza o fuerzas Europeas que acepten su oferta. En el segundo caso no creo que haya la menor posibilidad de que se dé oídos a las propuestas de los Diputados, ni me parece que, aun cuando hubiese algún príncipe Europeo que quisiese probar fortuna, pudiera resultar ningún bien a la causa de la humanidad en América. Pero si la propuesta resulta del verdadero estado de la opinión pública, la negociación con los Gabinetes de Europa debiera ser precedida de un paso que la hiciera respetable. Tal sería una Declaración del Estado, o Provincias que quisiesen reunir su Gobierno, haciendo pública su determinación de establecer un Trono fundado en la base sólida de un poder limitado por leyes constitucionales, y ofreciéndole (para evitar disensiones) a cualquier individuo de las familias reinantes que jurase observar la *Carta del Reyno*; reservándose el Congreso la elección si se ofreciese mas de un pretendiente. La Declaración o Manifiesto debería contener la Carta Constitucional. Los Artículos deberían ser pocos y comprehensivos: por ejemplo: 1. La inviolabilidad del Rey- 2. La responsabilidad de sus Ministros- 3. La existencia de un Congreso compuesto de dos Cámaras o Salas. 4 La Libertad de impuestos no echados por el Confeso. 5. El establecimiento de Jueces, de por vida, con dotación abundante e independiente de la Corona, excepto en su nombramiento. 6. Seguridad personal, contra prisión arbitraria, y medios de obtener satisfacción en caso de quebrantamiento de esta Ley. 7. Libertad de imprenta: haciendo a los autores responsables a los tribunales en caso de *calumnia, o insulto*; cuya existencia ha de declararse por doce Jurados, o a lo menos por dos terceras partes de este número. Los jurados deberían nombrarse sacándolos doce a doce de una *Lista Alfabética* que deberían



contener los nombres de todos los que la Ley hiciese capaces de este oficio- (Qual debieran ser sus cualidades no es del caso presente).

“Al mismo T.po que se publicara este manif.to el Gobierno debiera modelarse por su contenido. Un Presidente o Virrey anual debiera elegirse del modo que mejor pareciera; y planteado todo de este modo, la oferta del Trono sería, no solo un objeto de ambición a las familias Reales de Europa, sino que la expectación de un Rey daría al Gob.no interino una especie de dignidad que aseguraría su existencia. “No quiero molestar a V. con una carta doble, y voy a concluir con mi opinión de que si el Señor Diputado se cree en la necesidad de dar el paso recomendado por su gobierno, lo debería hacer en común con la Inglaterra y Rusia, por medio de dos notas de un mismo contenido.

“Adios amigo mio &c,

J.B.W.”.

### 5. *Post scriptum*

Las gestiones monárquicas fracasaron: el Río de la Plata entra en 1820 en una etapa de anarquía; en 1822 la programada por San Martín queda en nada, con la salida de éste del Perú. Ese fracaso obliga a sustitutivos sudamericanos, con poco fruto: o las presidencias vitalicias, o los protectorados, que en último término significan el transitorio ejercicio del poder de un caudillo, a menudo lleno de méritos, pero que termina por una revolución que alza a otro o sume al país en la anarquía, y esto durante períodos largos o larguísimos, según las diversas naciones.

Caso aparte es la organización constitucional del régimen portaliano en Chile, que contó, precisamente, con toda la cooperación y entusiasmo de Bello. El sistema de gobierno de nuestra Constitución de 1833 es una especie de monarquía constitucional sin rey, con un presidente de largo período: cinco años, reelegible por una vez, el que, en la práctica, designaba a su sucesor por otros diez años. Esto aseguró la solidez institucional de Chile, su desarrollo y su respetabilidad internacional durante cuarenta años, que fue tiempo suficiente para cimentarlos seriamente.

## II.

### LA VINCULACIÓN DE ANDRÉS BELLO CON AUTORES SUIZOS

Dentro de la polifacética obra de Andrés Bello y en los campos en que ella es más permanente y más alto su mérito: la filología y el derecho, encontramos su vinculación muy íntima con tres autores suizos de primera importancia.

Bello, nacido en Caracas en 1781, vivió en Londres desde 181 a 1829, año este último que se radicó en Chile, por todo el resto de su vida, que se prolongó hasta 1865.

En Londres recibió la influencia de lo que podemos llamar el romanticismo conceptual o teórico, que fue el impulso para sus notables investigaciones sobre las literaturas medievales, principalmente la castellana, en cuyos estudios logró la primera reconstitución moderna y crítica del *Poema del Cid*. Esto se produjo en la lectura, en traducciones inglesas, de las obras de los hermanos Schlegel y en su original el titulado *De la littérature du midi de L'Europe*, de Sismondi. Continuando con esta obra le dedicó un encomiástico comentario en el cual, a la manera histórica, incorporó los



resultados de sus primeras investigaciones sobre el *Poema del Cid*. Ese trabajo fue publicado en *Biblioteca Americana*, t. II, Londres, 1823, p. 42-60. También Bello utiliza con frecuencia a Sismondi como autoridad en su *Compendio de la historia de la literatura*, Santiago, 1850.

En la formación de la filosofía jurídica de Bello, una de las etapas de mayor trascendencia es la de su adhesión al utilitarismo de Jeremy Bentham, lo que gravitó en toda su extensa obra jurídica y de manera muy explícita en el curso que dictó en Santiago, en 1830, sobre “Principios de Legislación Universal”, cuyo texto está compuesto en su mayor parte de extractos de los *Traité de législation civile et penale* de Bentham, y luego, en su agregado, de extractos de *Théorie des preuves judiciaires*. Ambas obras, como es sabido, fueron redactadas y publicadas en francés por el jurisconsulto ginebrino Etienne Dumont, a quien Bentham confiaba sus manuscritos a medida que los iba escribiendo. De modo que el benthamismo de Bello, quien es el mayor representante de esta corriente en América, se produce a través de la asociación Bentham-Dumont. El curso de Bello se incorporó en 1832 a los programas universitarios oficiales y fue enseñando en su totalidad hasta 1846 y en la parte que se refiere al derecho penal hasta 1875.

Bello es el autor del primer tratado moderno de derecho internacional en lengua española, publicado en Santiago de Chile, en 1832, con el título de *Principios de derecho de jentes*. La composición de este libro tiene como base el tratado de Vattel, que constituye como su cañamazo, como lo explica él mismo Bello. Como desde la aparición de la obra del jurista de Neuchatel habían corrido setenta años completos de acontecimientos que habían llevado a reformulaciones de secciones enteras [a] la ley de las naciones: la independencia de los Estados Unidos y de los países de la América española, las guerras napoleónicas, el Congreso de Viena y la Santa Alianza, Bello agrega todo el nuevo material relativo a la guerra marítima, al comercio de los neutrales, al derecho diplomático, a la intervención y no intervención, pero Batel está siempre presente y citado con respeto.



JOSÉ MARÍA BLANCO WHITE, por Joseph Slater (ca. 1779-1837), dibujo y aguada (1812), *National Portrait Gallery, Londres.*



JEAN CHARLES LÉONARD SIMONDE DE SISMONDI (1773-1842), por Amélie Munier-Romilly, de acuerdo a Firmin Massot, ca. 1825-1830. *Musée d'art et d'histoire de la ville de Genève.*



PIERRE ÉTIENNE LOUIS DUMONT (1759-1829), por Samuel William Reynolds, grabado a media tinta por Madame Munier Romilly, primeros años del siglo XIX. *National Portrait Gallery, Londres.*



EMMERICH DE VATTEL, erudito de Nauchâtel (1714-1767), óleo anónimo (ca. 1760). *Biblioteca Pública y Universitaria de Nauchâtel, Suiza.*

BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
CASILLA 10 D. SANTIAGO

LAS IDEAS MONARQUICAS DE DON ANDRES BELLO

per

Alamiro de Avila Martel

1. Unos documentos que encontré en Liverpool. En enero y febrero de 1972 hice en archivos ingleses unas búsquedas tendientes a establecer lo que pudiéramos llamar el romanticismo conceptual de Andrés Bello. Mi intención era comprobar el origen de la línea ideológica que llevó a Belle -quien permaneció en Londres de 1810 hasta 1829- a ser unos años después el primer jurista de lengua española claramente adpto a la Escuela Histórica del Derecho; esto último lo tengo comprobado hace tiempo(1). Una de las vetas que quise seguir fue el examen de los papeles de José María Blanco White: el teólogo y humanista sevillano fue sin duda la máxima figura intelectual de origen hispánico radicada en Inglaterra, país que adoptó como segunda patria desde 1810; a su sombra y a su influencia se arrimaban los emigrados españoles(2) y americanos y los representantes de los nacientes estados del Nuevo Mundo. Dos grupos de sus papeles se conservan en Inglaterra, uno en la Biblioteca del Manchester College, institución de la línea religiosa unitaria, en la ciudad de Oxford, y otro en la Biblioteca de la Universidad de Liverpool. En este último repositorio(3), fuera de lo que yo buscaba y de otras muchas cosas, tuve la suerte de encontrar una carta de Belle a Blanco White, de 25 de abril de 1820 y el borrador de la pronta respuesta de éste, fechada el día siguiente(4).

Esos dos documentos son muy interesantes para la historia de las ideas políticas de Belle, e inciden en una gestión oficial del gobierno de O'Higgins, encaminada a obtener el reconocimiento de la independencia de Chile y el establecimiento de ~~un~~ <sup>el</sup> gobierno ~~del país~~ <sup>del país</sup> bajo el sistema monárquico. Por ello creo que vale la pena hacerles conocer. Los párrafos con que acompaño su publicación no tienen ninguna originalidad y están destinados nada más que a enmarcar el contenido de los documentos, para su mejor inteligencia histórica.

Facsimile de la primera página del manuscrito, mecanografiado, de "Las ideas monárquicas de Andrés Bello", 32,5 x 21,5 cm.







en la esfera con efectos de confederación  
que habían llevado a reformaciones de  
sus leyes, especialmente la ley de  
sus vecinos: la independencia de la Iglesia  
y de la corona, el sufragio, la guerra  
nacional, el comercio de mar y la tierra  
blanca, Bello agrega todo el trabajo  
relativo a la guerra marítima, el  
marco de la escuela, el decreto  
diformático, a la independencia, un sistema  
de ~~las ciencias~~ ~~de las ciencias~~ ~~de las ciencias~~  
sistema práctico y cultural con proyectos.